

MODIFICANDO TARIFA DE TAXIS Y REMISES.

Victoria, Entre Ríos, 15 ABR. 2024

VISTO:

El Expedientes N° 2874/24 presentado por prestadores del servicio de taxis y remises, y;

CONSIDERANDO:

Que en el trámite mencionado, los mismos solicitan la modificación, del cuadro tarifario actual;

Que el último aumento se determinó a partir del 5 de enero del corriente año;

Que esta presentación generó encuentros con funcionarios municipales donde entre otros temas se trató el aumento de los precios de los distintos insumos y costos del servicio (combustible, seguro, repuestos, reparaciones, entre otros) producto de la inflación;

Que además propusieron un incremento sobre la tarifa actual de un 21%, acordado por la mayoría de los prestadores de servicios, lo cual consta con el acompañamiento de sus firmas, en el Expte. de referencia;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo ir acordando con los distintos actores las soluciones a las necesidades que van aconteciendo;

Que se ha evaluado el pedido formulado y se cree conveniente acceder al aumento peticionado por los prestadores del servicio;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. n° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Determinar que a partir del día 18 de abril de 2.024, la tarifa aplicable máxima para Taxis será de pesos novecientos ochenta con 00/100 (\$980,00) la bajada de bandera, fijándose la suma de pesos sesenta y tres con 50/100 (\$63,50) por cada 100 metros recorridos y de pesos cuatrocientos once con 00/100 (\$411,00) por cada kilómetro recorrido en ruta.

ARTICULO 2°: Determinar que a partir del día 18 de abril de 2024, la tarifa aplicable máxima para Remis será de pesos mil doscientos con 00/100 (\$1.200,00) la bajada de bandera, fijándose el importe de pesos setenta y dos con 60/100 (\$72,60) por cada 100 metros recorridos y de pesos cuatrocientos setenta y dos con 00/100 (\$472,00) el costo del kilómetro recorrido en ruta.

ARTICULO 3°: Establecer que el equipaje máximo será de dos bultos de aproximadamente 40cm x 60cm x 20cm, y no mayor de 15 kilogramos y la tarifa para este caso será de pesos cuatro con 50/100 (\$4,50) por viaje, los excedentes hasta 10 kilogramos se incrementarán en pesos veinticinco con 00/100 (\$25,00) más y así sucesivamente.

ARTICULO 4°: Disponer que para llevar adelante las modificaciones de las tarifas establecidas en los artículos 1° y 2° de la presente norma en el reloj reglamentario (Art. 3° Decreto N° 306/2007) corresponde que lo realicen en un local habilitado para tal fin por este municipio y deberán acercar constancia a la Sección de Transporte Público.

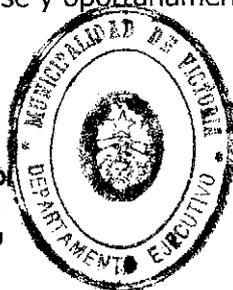
ARTICULO 5°: Por Sección de Transporte Público notifíquese a las Empresas de taxis y remises de lo dispuesto en el presente. Pasar a las Secretarías que asisten al D.E.M., Dirección de Seguridad y Protección Civil, Juzgado Municipal de Faltas, Prensa y Difusión.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 7°: Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.



[Signature]
LIC. LUCINA Y. MENESCARD
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria



[Signature]
ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria